

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	Versión: 8
		Código: SIN-MAN-001

### **5.1.7. TRÁMITE DE REDESCUENTO Y GARANTÍA FAG.**

El trámite de las solicitudes de redescuento y de expedición de la garantía FAG, se realizará mediante la presentación ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, de la solicitud de redescuento Forma 126 debidamente diligenciada y su respuesta se realizara en los tiempos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Las solicitudes de crédito deben ser tramitadas utilizando los códigos de norma legal del Anexo del presente Manual.

El código de norma legal es de obligatorio diligenciamiento en la forma 126, y en caso de utilizar códigos diferentes a los anteriormente establecidos, los créditos no serán redescontados por la Dirección de Cartera de FINAGRO.

Para reestructuraciones, los rubros y la actividad productiva que se deben relacionar en la forma 126 son los mismos del crédito original que se esté normalizando. Para consolidación de pasivos, el rubro que se debe utilizar es el 611200 y la actividad productiva es la misma del crédito original.

Tanto para reestructuraciones como para consolidación de pasivos, se debe diligenciar la casilla "llave de redescuento del primer desembolso" con la llave del crédito original objeto de normalización.

Para los créditos originales que se redescontaron con garantía FAG, se les renovará la garantía si ésta se encuentra vigente, para lo cual debe diligenciarse la parte pertinente en la forma 126. En el caso de consolidación de pasivos, se renovará la garantía si ésta se encuentra vigente, sobre el valor del capital del crédito original incluido en la consolidación; por lo tanto los créditos originales que no fueron garantizados por el FAG, no tendrán acceso a garantías del FAG.

Para créditos de consolidación de pasivos, simultáneamente con la presentación de la forma 126 ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, se deberá presentar la forma 127 cancelando el crédito o créditos que se incluyan en la consolidación, por la causal 24.

### **5.1.8. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA Y VIGENCIA**

El reconocimiento previsto en el numeral 5.1.3.5 se realizará con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destine para este programa.

Así mismo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede acordar limitaciones en la distribución de recursos por tipo de productor, producto, subsector o sector, los cuales en principio son:

Por subsector o sector para medianos productores, del monto indicado en el Plan Operativo del Convenio suscrito entre FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el monto máximo de recursos no podrá superar el 15% del total de recursos asignados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, excepto para aquellos casos que el Comité Administrativo del AIS así lo decida, y de acuerdo con la siguiente agrupación:

SUBSECTOR	ACTIVIDAD PRODUCTIVA	CÓDIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA
CAFÉ	Producción café	141100
	Producción cafés especiales	141110
	Comercialización o transformación café.	661411
FLORES	Producción Flores ciclo medio y largo	141600
	Comercialización o transformación flores.	661510
BANANO	Producción Banano exportación	141420
	Producción Bananito	141430
	Comercialización o transformación banano y/o bananito	661420
ALGODÓN	Producción algodón	111100
	Comercialización o transformación algodón	661100
ARROZ	Producción arroz	118001
	Comercialización de arroz	661150
CEREALES Producción	Cebada	118002
	Fríjol	118003
	Maíz	118004
	Sorgo	118005
	Soya	118006
	Trigo	118007
Comercialización o transformación primaria	Otros Cereales	661900
	Fríjol	661350
	Maíz	661400
	Sorgo	661550
	Soya	661600
	Achira	131250
HORTALIZAS, TUBÉRCULOS Y OTROS CULTIVOS CICLO CORTO Producción	Ají,	121030
	Ajo	121060
	Ajonjolí	111050
	Alcachofa	121070
	Algodón	111100
	Arracacha	131050
	Arveja	121090
	Avena	111250
	Cebolla cabeza	121150
	Cebolla de hoja	121180
	Champiñones	121610
	Estropajo	121620
	Fresas	121510
	Haba	121270
	Habichuela	121300
	Lechuga	121330
	Malanga	131150
	Maní	111450
Melón	121570	



El trámite de solicitudes de crédito ante los intermediarios financieros, deberá realizarse hasta el 29 de mayo de 2009, entendiéndose que los beneficiarios que no la presenten dentro de este periodo, están desistiendo del subsidio de tasa publicado en la página Web de FINAGRO.

Todas las solicitudes que no requieran de calificación previa según lo establecido en la reglamentación de FINAGRO, deben venir a verificación de subsidio, las restantes deberán cumplir con el citado procedimiento de calificación previa.

Las solicitudes de crédito que requieran calificación previa deben enviar para el efecto a la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO la información y documentación que para el efecto se indica en el Capítulo I del presente Manual.

En todo caso, la verificación de la viabilidad técnica, financiera y ambiental de los proyectos será responsabilidad de los intermediarios financieros. Las autorizaciones de FINAGRO, tendrán vigencia para redescantar o registrar ante la Dirección de Cartera los desembolsos, hasta el 31 de julio de 2009; en caso contrario, se perderá el acceso al subsidio de tasa de interés.

Para las solicitudes inscritas en el 2008 y que ya se presentaron a FINAGRO a validación del monto del crédito o a calificación previa, y que tienen pendiente la realización de desembolsos, se establece como plazo máximo para realizarlos y registrarlos ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, el 31 de julio de 2009. Las solicitudes que no cumplan con los plazos mencionados, perderán el acceso al subsidio de tasa de interés sobre la totalidad del crédito o sobre la parte no desembolsada según sea del caso. Igualmente perderán el acceso al subsidio de tasa de interés, las solicitudes inscritas en el 2008 que al 30 de abril de 2009 no se presentaron a verificación de subsidio ante FINAGRO.

Se recuerda que la solicitud de crédito agropecuario y rural debe ser firmada por el beneficiario, como aceptación de la información en ella consignada, su compromiso para ejecutar el proyecto a financiar y que dicho beneficiario, o la Entidad a capitalizar se encuentra dedicada a la producción de alguno de los productos previstos en el numeral 5.3.1. del presente Título, y que su producción se destina total o parcialmente al mercado externo.

En el seguimiento de los créditos de capitalización de empresas, los intermediarios financieros deberán exigir a los beneficiarios, la presentación del certificado de Cámara de Comercio soporte del registro de la capitalización de la empresa en igual valor al crédito o créditos otorgados.

	<b>MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO</b>	Versión: 8
		Código: SIN-MAN-001

### 5.3.8. REGISTRO DE LOS DESEMBOLSOS ANTE LA DIRECCIÓN DE CARTERA DE FINAGRO

Una vez se cuente con la autorización de FINAGRO y para formalizar el acceso a los recursos del subsidio de tasa, las solicitudes de crédito deben ser presentadas a registro o redescuento ante la Dirección de Cartera de FINAGRO, mediante la presentación de la forma 126 debidamente diligenciada, utilizando los códigos de norma legal indicados en el Anexo respectivo del capítulo I del presente Manual y los siguientes códigos de actividad productiva y de rubro.

CODIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA	DESCRIPCION ACTIVIDAD PRODUCTIVA	CODIGO ACTIVIDAD PRODUCTIVA	DESCRIPCION ACTIVIDAD PRODUCTIVA
141420	Banano	141600	Flores y follajes ciclo medio y largo
245290	Camarón	121630	Hierbas aromáticas ciclo corto
245280	Acuicultura o Piscicultura diferente a Camarón	144000	Hierbas aromáticas ciclo medio y largo
121700	Flores y Follajes ciclo corto	141430	Plátano